

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00493-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* se notificó y contestó la demanda sin proponer excepciones.

Como quiera que las únicas pruebas son las documentales sin que se hubiese solicitado prueba alguna por practicar se debe dar aplicación a lo previsto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.